Firmado digitalmente por CRISOSTOMO VENANCIO Homero FAU 20166915181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.05.2026 14:22:03 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
ACTIVIDAD POI:	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y CENTROS POBLADOS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL, CONTRIBUYENDO A PRESERVAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, ORNATO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN Y EVITANDO LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PUEDAN GENERAR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS PARA LA SALUD PÚBLICA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GARANTIZAR EL ADECUADO RECOJO Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL.
- EVITAR LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN.
- CONTRIBUIR A MANTENER CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.
- FORTALECER LAS ACCIONES DE LIMPIEZA PÚBLICA EJECUTADAS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL, DEBIDO A QUE DICHAS ACTIVIDADES CONSTITUYEN SERVICIOS ESENCIALES ORIENTADOS A PRESERVAR LA SALUBRIDAD PÚBLICA, EL ORNATO Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

EN ESE SENTIDO, RESULTA NECESARIO CONTAR CON UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE PERMITA EFECTUAR DE MANERA EFICIENTE LAS LABORES DE RECOJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN, EVITANDO LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS EN VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS QUE PUEDAN GENERAR FOCOS DE CONTAMINACIÓN Y RIESGOS PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

ASIMISMO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PERMITIRÁ FORTALECER LAS ACCIONES OPERATIVAS DESARROLLADAS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (OBLIGATORIO).

EL PRESENTE SERVICIO COMPRENDE EL ALQUILER DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DESTINADO A EJECUTAR LABORES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DEL VEHÍCULO DURANTE EL PERIODO CONTRATADO, ASEGURANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO MECÁNICO Y OPERATIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

EL SERVICIO COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y RESIDUOS GENERADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS HACIA EL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO.
- COBERTURA DE RUTAS PROGRAMADAS DENTRO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL.
- DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE LA UNIDAD VEHICULAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL VEHÍCULO, TALES COMO SOAT, REVISIÓN TÉCNICA Y DEMÁS AUTORIZACIONES EXIGIDAS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

V. VALOR REFERENCIAL (OBLIGATORIO).

ACORDE AL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE.

.

VI. SEGUROS (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS: (DE CORRESPONDER).

NO CORRESPONDE

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

DEL PROVEEDOR:

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEDICADA AL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA PÚBLICA O ACTIVIDADES SIMILARES.
- CONTAR CON RUC ACTIVO Y HABIDO.
- NO ENCONTRARSE IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DEL VEHÍCULO:

- CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES OPERATIVAS Y MECÁNICAS DE CAPACIDAD DE 5.0 TN
- CONTAR CON SOAT VIGENTE.
- CONTAR CON REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE.
- TARJETA DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN EN REGLA.
- IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS.

DEL PERSONAL:

- CONTAR CON CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y ACORDE A LA CATEGORÍA DEL VEHÍCULO.
- EL PERSONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, COMPRENDIENDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL.

PLAZO: 30 DIAS CALENDARIOS

X. ENTREGABLES (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES PARA EFECTOS DE CONFORMIDAD Y PAGO DEL SERVICIO:

- INFORME DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTRATADO.
- REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE RUTAS EFECTUADAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO Y LAS LOCALIDADES DE COCHAS CHICO Y VILLASOL.
- COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE DEL VEHÍCULO (SOAT, REVISIÓN TÉCNICA Y TARJETA DE PROPIEDAD).
- COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE.
- CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

XI. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.

.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA ARMADA, PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.

PARA EFECTUAR EL PAGO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE.
- INFORME DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.
- CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDA POR EL ÁREA USUARIA.

EL PAGO ESTARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER).

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y/O DATOS A LOS QUE TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A NO DIVULGAR, REPRODUCIR NI UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD O MANDATO LEGAL.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PERMANECERÁ VIGENTE AUN DESPUÉS DE CULMINADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA.

ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE:

- MANTENER EL VEHÍCULO EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y OPERATIVAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
- CONTAR CON TODA LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE EXIGIDA POR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.
- ASUMIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUALQUIER DESPERFECTO QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.
- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO.

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\textbf{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \text{ X MONTO VIGENTE}}{\text{F X PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.
LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.
LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXII. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXIII. **DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)**

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DEL VALOR DEL DINERO, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD BUSCA OBTENER LA MEJOR RELACIÓN COSTO-BENEFICIO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GARANTICE CONDICIONES ADECUADAS DE OPERATIVIDAD, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Municipalidad Distrital CHINCHAO Oportunidad para todos

Firmado digitalmente por CRISOSTOMO VENANCIO Homero FAU 20166915181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.05.2026 14:22:17 -05:00